



DERECHOS HUMANOS

LAS EMPRESAS DEBEN:

- 1** Respetar los derechos humanos^a (no vulnerar derechos humanos y hacer frente a los impactos negativos).
- 2** Evitar causar impactos negativos y, resolverlos, si los hubiera.
- 3** Prevenir y atenuar impactos negativos en su cadena de suministro.
- 4** Elaborar una política que establezca su compromiso con el respeto de los derechos humanos^b.
- 5** Ejercer la debida diligencia^c en materia de derechos humanos, de acuerdo con su tamaño, naturaleza y contexto de sus actividades y de la gravedad de los riesgos de impactos negativos.
- 6** Establecer mecanismos legítimos o cooperar mediante mecanismos legítimos para remediar impactos negativos cuando se descubra que los ha causado o ha contribuido a generarlos^d.

a Como mínimo se hace referencia a la **Carta Internacional de Derechos Humanos**, que comprende la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y **los principales instrumentos a través de los que fue codificada**, es decir, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo.

b Compromiso a través de **una declaración (i)** aprobada al nivel jerárquico más alto de la empresa; **(ii)** elaborada por especialistas internos o externos; **(iii)** que defina lo que se espera del personal, socios comerciales y otras partes directamente relacionadas con sus actividades, bienes o servicios; **(iv)** que sea difundida públicamente y comunicada interna y externamente al personal, socios comerciales y partes interesadas; y, **(v)** que se traduzca en políticas y procedimientos operacionales que den una dimensión concreta al compromiso.

c El proceso de debida diligencia implica **evaluar los impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos**, integrar los resultados de esa evaluación y poner en práctica las acciones correspondientes, hacer un seguimiento de las respuestas y comunicar las medidas tomadas para hacer frente a los impactos.

d Poner en marcha **mecanismos de reparación**, ya sea establecidos por el Estado (judiciales o no judiciales), o establecidos por la empresa. En cualquier caso, el mecanismo debe cumplir con los siguientes criterios fundamentales: **legitimidad, transparencia, previsibilidad, equidad** y **compatibilidad** con las **Líneas Directrices de la OCDE** para Empresas Multinacionales.

